



Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS



Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

1. Referencias.

- Ley N°12. Ley del Instituto Nacional de Seguros.
- Ley N°8557. Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley N°8422. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Ley N°9986. Ley general de contratación pública y su reglamento N°33411
- Ley N° 7786. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Ley N°9699. Ley responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos y su reglamento.
- Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas, emitido por el CONASSIF.
- Reglamento sobre supervisión consolidada, emitido por el CONASSIF.
- Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el CONASSIF.
- Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general.

2. Propósito.

Establecer las directrices generales para una adecuada prevención, identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que surgen o pueden surgir en las operaciones que se realizan en el Grupo INS, incluidas las partes interesadas.

3. Glosario.

Para orientar el marco de acción de la presente política, se detallan las principales definiciones:

- a) **Alta Gerencia del Grupo INS:** Comprende la Gerencia General y Subgerencias Generales del INS, Gerencias Generales de las empresas y Dirección General del Benemérito Cuerpo de Bomberos. (En adelante Alta Gerencia del Grupo INS).
- b) **Conflicto de interés:** Toda aquella situación en que alguna persona posea o asuma compromisos que respondan a intereses u obligaciones externas o con terceros.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

- c) **Corrupción:** Uso de funciones y atribuciones para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más general, es el uso indebido del poder y de los recursos para el beneficio personal, el beneficio político, particular o de terceros.
- d) **Deber de abstención:** Obligación legal de una autoridad o persona de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.
- e) **Deber de confidencialidad:** Deber de guardar discreción con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales se tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial, salvo que sea autorizado para dar información.
- f) **Juntas Directivas del Grupo INS:** Máximos órganos colegiados del Grupo INS. Comprende la Junta Directiva del INS, Juntas Directivas de las empresas y Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. (En adelante Juntas Directivas del Grupo INS).
- g) **Partes interesadas:** Grupos, organizaciones o individuos que tienen uno o más intereses relacionados con las decisiones y actividades del Grupo INS. Incluye el concepto de contrapartes considerado en la Ley N°9699 y su reglamento.
- h) **Personal de las empresas del Grupo INS:** Se refiere a todas las personas sujetas al cumplimiento de esta política independientemente de su forma de contratación y/o la dependencia en la cual desempeñen sus labores o servicios contratados.
- i) **Titular subordinado:** Personal de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

4. Alcance.

Esta Política es de acatamiento obligatorio para los miembros de las Juntas Directivas del Grupo INS, Alta Gerencia del Grupo INS, titulares subordinados, personal de las empresas del Grupo INS incluyendo el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (en adelante BCBCR), siendo que su aplicación comprende las relaciones internas que se desarrollan entre el personal de la organización, así como, relaciones externas cuando el personal trata con partes interesadas que tienen contacto y/o relación con el Grupo INS.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

5. Gobernanza.

La adecuada gobernanza de la presente Política le corresponderá a:

5.1 Junta Directiva del INS.

- a) Aprobar, cumplir y hacer cumplir la presente política.
- b) Impulsar la implementación de la presente política y las responsabilidades derivadas de ello en el Grupo INS.
- c) Solicitar a la Alta Gerencia del Grupo INS y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica la gestión oportuna de acciones cuando se determine o sea informado de deficiencias o desviaciones, que exponen a riesgos al Grupo INS.
- d) Establecer las medidas disciplinarias, sancionatorias y cualquier otra que le corresponda ante el incumplimiento de lo normado en la presente política, por parte de la Gerencia General, Auditor y Subauditor del INS.

5.2 Juntas Directivas del Grupo INS.

- a) Adoptar, cumplir y hacer cumplir la presente política.
- b) Solicitar a las dependencias involucradas la gestión oportuna de acciones cuando se determine o sea informado de deficiencias o desviaciones, que expongan al Grupo INS al riesgo.
- c) Establecer las medidas disciplinarias, sancionatorias y cualquier otra que le corresponda ante el incumplimiento de lo normado en la presente política, por parte de la Gerencia General, Director del BCBCR y Auditores según corresponda.
- d) Aprobar la dotación de los recursos necesarios para la adecuada implementación de la presente política.

5.3 Comité de Ética, Conducta y Derechos Humanos Corporativo.

- a) Coordinar y asegurar el fortalecimiento del marco corporativo mediante el desarrollo de planes de acción que fomenten la prevención, identificación y gestión de conflictos de interés en el Grupo INS.
- b) Fungir como órgano de consulta y asesoría.
- c) Velar por el desarrollo de procesos de capacitación dirigidos al personal del Grupo INS sobre temas de conflicto de interés.
- d) Velar por la atención de las inquietudes, denuncias, sugerencias y opiniones presentadas por el personal del Grupo INS ante este Comité en materia de Conflicto de Interés.

5.3 Alta Gerencia del Grupo INS.

- a) Velar por la implementación y cumplimiento de lo normado en esta Política.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

- b) Fortalecer las acciones de prevención, detección, corrección y respuesta a riesgos relacionados con los posibles conflictos de interés.
- c) Gestionar oportunamente lo necesario, cuando determine o sea informado de deficiencias o desviaciones, que expongan a Riesgos al Grupo INS.
- d) Denunciar ante las instancias judiciales correspondientes los posibles actos de corrupción y conductas fraudulentas o prohibidas que pudieran presentarse en la empresa en relación con conflictos de interés.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias, administrativas, legales y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico correspondan, ante incumplimientos relacionados con lo contemplado en esta política.
- f) Designar un enlace en cada empresa del Grupo INS y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica que coadyuve a la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa a la implementación de la política.

5.4 Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa.

- a) Asesorar sobre el cumplimiento de la prevención, detección, corrección y respuesta relacionados a conflictos de interés.
- b) Coordinar los asuntos relativos a la prevención de conflictos de interés y el efectivo funcionamiento de la presente política.
- c) Valorar mediante la “Herramienta de Riesgos de Conflictos de interés” establecida, los potenciales riesgos para su prevención.
- d) Facilitar y administrar la herramienta para la presentación de denuncias que garantice el deber de confidencialidad acorde con el ordenamiento jurídico.
- e) Canalizar y gestionar adecuadamente las denuncias según corresponda.
- f) Mantener un registro actualizado de casos sobre conflicto de interés que se presenten en el Grupo INS.
- g) Presentar ante Junta Directiva del INS, un informe semestral sobre el cumplimiento y el estado de las denuncias recibidas por las dependencias competentes.

5.4 Oficialía de Cumplimiento Corporativa.

- a) Brindar asesoría para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, que tienen como objetivo legitimar capitales, financiar actividades u organizaciones terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, en el Grupo INS.
- b) Mantener un listado de personas políticamente expuestas del Grupo INS, para el correspondiente monitoreo de los potenciales riesgos existentes y la implementación de los controles necesarios, de conformidad con lo establecido en Ley N° 7786. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

5.6 Personal del INS, sus empresas y el BCBCR.

- a) Evitar situaciones de conflictos de interés, que puedan interferir con el juicio de valor objetivo en el desempeño de sus obligaciones.
- b) Informar a su superior jerárquico, Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa y/o Auditoría Interna los posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de sus labores.
- c) Cumplir y hacer cumplir, en el ejercicio de sus funciones, la presente política.
- d) Participar en capacitaciones y fomentar el conocimiento necesario para gestionar adecuadamente la prevención de conflictos de interés vinculados a lo interno y externo de la empresa.

6. Enunciados.

Se establecen a continuación enunciados que sirven para guiar a las empresas del Grupo INS y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica:

6.1 Tipos de conflicto de interés. Las situaciones que involucran un conflicto de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza en la administración pública, para gestionarlos adecuadamente se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Potenciales:** Cuando se tiene un interés particular que podría influir al momento de emitir un juicio profesional desde la posición o cargo que ocupa, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba ofrecer dicho discernimiento.
- b) **Reales:** Situación de hecho entre los intereses individuales o privados del personal y una tercera persona que se materializó, existe una afectación a la objetividad o la transparencia de la decisión o acto tomado.
- c) **Esporádicos:** Aquellos que se presentan de manera aislada debido a una situación particular o que no tienen permanencia en el tiempo.
- d) **Permanentes:** Aquellos que perduran en el tiempo y pueden afectar alguna operación del Grupo INS.

6.2 Círculo e intereses del Personal del INS, sus empresas, el BCBCR y demás partes. Situaciones que, por interés particular, puedan afectar la toma de decisiones para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades propias de la función pública, consiste en el aprovechamiento de forma indebida del cargo y/o investidura que ocupa una persona en la organización para beneficio personal o de un tercero, los cuales se pueden clasificar en:

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

- a) **Personales y/o afectivos:** Ocurre cuando una persona servidora pública, con motivo de su labor, puede interferir en un asunto relacionado con vecinos, amistad íntima, enemistad manifiesta, relaciones de pareja de diversa índole, organizaciones comunales, religiosas o de las afiliaciones con o sin fines de lucro, empresariales, políticas, sindicales o profesionales, entre otros.
- b) **Familiares:** Se producen con las personas que se tenga relación por consanguinidad y/o afinidad hasta el tercer grado.
- c) **De negocio:** Cualquier persona con la que se pueda generar un beneficio económico para sí o para quienes integran su círculo de intereses, en ocasión de negocios, deudas, expectativas de trabajo y/o salariales, entre otros.

6.3 Supuestos que configuran un eventual conflicto de interés. En cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF se definen de forma no exhaustiva supuestos de situaciones que puedan presentar un posible conflicto de interés:

- a) Cuando se presente en una misma dependencia, en una relación de subordinación o por segregación de funciones relaciones de afinidad y consanguinidad hasta tercer grado.
- b) Cuando se solicite y/o acepten comisiones, regalos, invitaciones, recompensas, bienes, viajes, premios, dádivas, favores, propinas, honorarios, donaciones, servicios, ventajas, obsequios, promesas de favores y similares en ocasión del cargo y/o investidura que ocupa la persona.
- c) Cuando se hace uso de información relativa a las operaciones y transacciones realizadas sobre negocios, contratos, informes, documentos de carácter confidencial que implique el riesgo de perjudicar a las empresas del Grupo INS.
- d) Realizar trabajos o actividades a título personal o a nombre de un tercero, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades para las cuales se le contrató en el Grupo INS, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la empresa que representa.
- e) Llevar a cabo actividades profesionales, financieras o de otra índole antes, durante y después de la jornada laboral que generen posibles conflictos de interés, tales como brindar asesoría y/o consultoría a personas físicas y/o jurídicas (nacionales o extranjeras) que se vinculen directamente con el órgano o la entidad para el cual ejerce su cargo.
- f) Los miembros de las Juntas Directivas del Grupo INS y de los Comités individuales o corporativos, deberán abstenerse de votar cualquier asunto, en el que, la emisión de su voto conlleve una violación al deber de imparcialidad, un conflicto de interés o una afectación al interés público, lo que debe de ser revelado al órgano al que pertenece.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

- g) Cuando un miembro de las Juntas Directivas del Grupo INS y/o Alta Gerencia del Grupo INS, se desempeñe simultáneamente en un cargo como miembro de una Junta Directiva o de la Alta Gerencia, en entidades financieras supervisadas no pertenecientes al mismo grupo financiero nacional o internacional, o en entidades o empresas que pertenezcan a otros grupos o conglomerados financieros, incluida la controladora.
- h) Cualquier otra situación que pueda afectar la objetividad profesional o inducir a un posible conflicto de interés.

6.4 Deber de abstención. El personal que intervenga en cualquier etapa de los procedimientos de contratación y que presente un eventual conflicto de interés deberá abstenerse de:

- a) Participar en cualquier tipo de decisión de la cual pueda llegar a obtener algún beneficio personal, familiar y/o afectivo.
- b) Decidir en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales.
- c) Asesorar en cualquier etapa del procedimiento de contratación y/o participar de la elaboración de las especificaciones, diseños, planos y similares.
- d) Influir de cualquier manera en la decisión de cualquier asunto en cualquier etapa del procedimiento de contratación pública.
- e) Fiscalizar las fases de ejecución, rendir dictámenes o informes técnicos.

6.5 Declaración de Conflicto de interés. Los miembros de Juntas Directivas, Alta Gerencia del Grupo INS, titulares subordinados, personal de las empresas del Grupo INS y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, deberán revelar cualquier situación que pueda suponer un eventual conflicto de interés utilizando para ello los medios establecidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo INS y a su vez deben:

- a) Cumplimentar anualmente el formulario “Declaración de conflictos de interés” que para los efectos administra la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa.
- b) Actualizar la declaración en un plazo de 10 días hábiles cuando asuma un puesto de toma de decisión.
- c) Velar por que prevalezca el interés público sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio para sí mismos o para terceras personas.

6.6 Gestión de los conflictos de interés. Las empresas del Grupo INS y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica son responsables de garantizar el

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

cumplimiento de la normativa aplicable y adoptar controles razonables para que ante la presencia de conflictos de interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes se apliquen medidas preventivas o mitigadoras y asumir la responsabilidad de actuar en todo momento de forma imparcial, objetiva, transparente, íntegra y profesional, considerando al menos pero no limitado, los siguientes deberes de actuación:

- a) Actuar de buena fe en cumplimiento de la normativa aplicable y de acuerdo con los roles y responsabilidades que se les haya asignado.
- b) Mostrar un comportamiento proactivo para evitar conflictos de interés y, de producirse alguno, cumplir con la normativa aplicable.
- c) Abstenerse de participar o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al personal y partes interesadas con las que pueda existir un conflicto de interés.
- d) Notificar con brevedad cualquier situación que pueda derivar o que haya derivado en un conflicto de interés que afecte de forma directa o indirecta.
- e) Aplicar la normativa interna, los controles y las medidas necesarias para mitigar los riesgos asociados a los conflictos de interés.
- f) Capacitar a las personas sujetas al alcance de esta política, que les permita prevenir, identificar y gestionar los posibles conflictos de interés.
- g) Asignar funciones y responsabilidades de manera clara, asegurando un entorno de control interno, de acuerdo con el modelo de las líneas de defensa.
- h) Establecer medidas de seguridad y privacidad, para limitar el acceso a la información, incluida la separación física de ciertas líneas o unidades de negocio cuando proceda.

6.7 Tratamiento de conflictos de interés. Para el adecuado tratamiento de los posibles conflictos de interés, se establecen al menos los siguientes procedimientos de actuación:

- a) Denunciar los posibles conflictos de interés recae principalmente en la persona sobre la cual se está presentando una situación, siendo su obligación reportar lo necesario, proporcionando la información suficiente en relación con el hecho.
- b) Cualquier persona sujeta al alcance de esta política que detecte o esté involucrado en alguna situación que pueda constituir un posible conflicto de interés, entre los intereses personales y los del Grupo INS, deberá informar formalmente a su superior jerárquico y/o mediante la herramienta de denuncias dispuesta para tal fin en la página web.
- c) En caso de que los clientes identifiquen situaciones susceptibles de generar potenciales conflictos de interés, éstos podrán comunicarlos a través de las herramientas y medios establecidos en el Grupo INS.
- d) La Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa, efectuará el reporte trimestralmente al Comité de Ética, Conducta y Derechos Humanos Corporativo, para su posterior reporte a la Junta Directiva del INS.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

- e) Cumplir con lo establecido en el régimen de prohibiciones del Capítulo V de la Ley General de Contratación Pública y el procedimiento “Debida diligencia reforzada”.
- f) Las denuncias por conflictos de interés se deberán realizar de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Grupo INS.

6.8 Órganos responsables para la Gestión de los conflictos de interés.

La atención y resolución de los conflictos de interés debe realizarse por los órganos responsables definidos por el Grupo INS para cada caso, los que tomarán la correspondiente decisión sobre el conflicto planteado.

Según la naturaleza de los hechos denunciados y las personas presuntamente involucradas, el registro, la investigación y resolución corresponde a las instancias responsables en cada una de las empresas del Grupo INS, con la salvedad que deberán considerar informar y/o notificar oportunamente a Casa Matriz a través de la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa, dependencia que brinda las medidas protectoras y monitoreo efectivo y oportunos para el denunciante y testigo, así como, para aquellos sujetos del reporte, según corresponda.

A su vez, coordinará con la Dirección Jurídica Corporativa del INS lo necesario para establecer el procedimiento para denunciar ante las instancias externas competentes y dar seguimiento a las acciones necesarias, manteniendo informada a la Junta Directiva correspondiente.

Las Auditorías Internas y demás órganos de control, tramitarán y brindarán la atención a las denuncias de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio del deber de informar de inmediato al superior respectivo sobre la situación en conflicto a fin se tomen las medidas correctivas.

La Dirección de Capital Humano debe establecer la metodología y los instrumentos necesarios para aplicar las evaluaciones individuales de la gestión del desempeño de los miembros de las Juntas Directivas, Alta Gerencia del Grupo INS, Comités Corporativos e Institucionales, con el propósito de valorar el cumplimiento de la comunicación, valoración, gestión y prevención de los conflictos de interés de conformidad con lo establecido en la “Política de Idoneidad y Desempeño de los miembros de los Órganos Colegiados y Alta Gerencia del Grupo INS”.

7. Resolución de las situaciones de conflictos de interés.

Cuando se identifique una situación de conflicto de interés, se deben tomar las medidas necesarias para resolverlo con el fin de evitar una afectación al interés

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

público, a la buena gestión de los asuntos a cargo de las empresas del Grupo INS, a la confianza y credibilidad institucional y prevenir conductas de corrupción.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales al nivel del riesgo de afectación al interés público y conciliar, en la medida de lo posible, los intereses de la organización, el interés general y los intereses legítimos de las personas trabajadoras.

Las denuncias o los casos de conflictos de interés podrán darse por finalizados si concurre alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

- a) Renuncia al interés privado que genera el conflicto.
- b) Reorganización de los deberes y responsabilidades de las personas colaboradoras conforme a debido proceso.
- c) Traslado de la persona trabajadora a otro puesto conforme al debido proceso.
- d) Aplicación de lo dispuesto en la normativa y leyes, según corresponda.

8. Excepciones.

Las excepciones a la aplicación de esta Política procederán únicamente cuando así resulte de un imperativo legal, o cuando sean expresamente determinadas con la justificación técnica y avaladas por la Junta Directiva del INS.

9. Sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta norma dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente, que son independientes de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que se le pudieran imputar como consecuencia de su accionar.

10. Revisión y actualización.

Esta Política deberá ser revisada por la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa y Comité de Ética, Conducta y Derechos Humanos Corporativo, al menos una vez al año, o cuando sea requerido por cambios operativos y estratégicos de la organización.

11. Vigencia.

Esta Política y sus actualizaciones, entran en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva del INS.

Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS

Historial

Versión	Dependencia Responsable	Creación / Modificación / Derogatoria	Aprobación / Publicación	Divulgación
POL-0028-01	Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa	Creación	La Gerencia General mediante oficio G-04047- 2023 del 25 de octubre del 2023 comunicó el acuerdo de sesión ordinaria 9807-V del 17 de octubre 2023 (SAC-01701-2023 del 25-10- 2023)	DP-00492-2023 y DP-00493-2023 del 27 octubre del 2023
POL-0028-02	Dirección de Planificación Corporativa	Modificación de nombre de las unidades organizativas según reorganización abril 2024	La Gerencia General mediante oficio G-01238-2024 del 11/04/2024, comunico el acuerdo de la Junta Directiva N° 9834, artículo XIII del 09 de abril de 2024 (SAC-00647-2024)	SAC-00647-2024 del 10/04/2024